

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXI

PANAMA, R. DE P., LUNES 20 DE FEBRERO DE 1984

Nº 20.000

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 213 de 24 de enero de 1984, por la cual se emite concepto favorable a la celebración de un Convenio de Préstamo entre el Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y el Banco Nacional de Panamá, para el Subprograma de Fuentes de Agua para Acueductos Rurales del Programa de Emergencia y Sequía.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Nº D.N. 009 de 30 de enero de 1984, por la cual se establece precio para adjudicación de tierras.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION No. 213
(De 24 de Enero de 1984)

"por la cual se emite concepto favorable a la celebración de un Convenio de préstamo entre el Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y el Banco Nacional de Panamá, para el "Sub-Programa de Fuentes de Agua para Acueductos Rurales" del Programa de Emergencia y Sequía".

CONSIDERANDO:

Que el día 18 de enero de 1982 se suscribió el Convenio de Préstamo No. 870/SF-PN celebrado entre Banco Nacional de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Que tal como quedó modificado por el Director Ejecutivo del BID y aceptado por el Banco Nacional de Panamá, parte de los recursos disponibles de los fondos del mencionado Convenio se destinaron para el "Sub-Programa de Fuentes de Agua para Acueductos Rurales" del programa de Emergencia y Sequía, en el cual el IDAAN sería el Organismo Ejecutor.

Que de conformidad a dicho Convenio el Banco Nacional de Panamá pone a disposición del IDAAN, en calidad de préstamo, la cantidad de Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Balboas

(B/1,447,000.00).

Que el Banco Nacional de Panamá desembolsará el producto del préstamo concedido al IDAAN por medio de partidas autorizadas por el Gerente, Director de la Gerencia Ejecutiva de Desarrollo local de El Banco, al recibir las órdenes de desembolsos del Director Ejecutivo del IDAAN, junto con los comprobantes de los gastos ejecutados o los que se deben ejecutar para la ejecución del respectivo programa, desembolsándose las respectivas partidas tal como quedó consignado en la cláusula tercera del Convenio de préstamo suscrito entre el Banco Nacional de Panamá y el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

Que el monto del mencionado préstamo será utilizado de manera exclusiva para el desarrollo del Sub-programa de FUENTES DE AGUA PARA ACUEDUCTOS RURALES en las provincias de Coclé, Herrera, Los Santos y Veraguas.

Que el IDAAN se compromete a cancelar al Banco Nacional de Panamá la suma de B/1,447,000.00, dentro de un plazo no mayor de veintinueve (29) años contados a partir de la firma del convenio de préstamo.

Que el IDAAN se compromete a pagarle al Banco Nacional de Panamá una

tasa de interés de 3% anual, y asimismo, se obliga a pagar un interés de 1/3% anual sobre los saldos no desembolsados en concepto de comisión de compromiso, más el 1/3% del total del préstamo por una sola vez al momento en que se liquide dicho préstamo, en concepto de comisión de servicios.

Que el Banco Nacional de Panamá le otorgará al IDAAN un período de gracia de 7 años de préstamo, período en el cual el IDAAN abonará únicamente a los intereses calculados sobre los fondos efectivamente desembolsados y no desembolsados. Estos pagos deberán realizarse los días 18 de enero y 18 de julio de cada año, y el primero de estos pagos deberá ejecutarse el 18 de julio de 1984.

Que dentro del período señalado en el punto anterior el IDAAN, pagará además la Comisión de Servicio mediante 14 cuotas semestrales no menores de B/1,000.00. Transcurrido el período de gracia, el IDAAN se obliga a pagar el capital y los intereses mediante 44 cuotas semestrales y consecutivas no menores de B/46,811.78 durante los días descritos en el punto siete. Igualmente el IDAAN deberá pagar al contado al vencimiento del plazo convenido, el saldo que resultare en su contra según los libros del Banco.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAU DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

Que el IDAAN se compromete a registrar en su respectiva partida de gastos, las cuotas semestrales mencionadas en el punto anterior incluyendo sus intereses, e identificarlo con la clasificación y código correspondiente en el respectivo período fiscal.

Que las partes acuerdan que forma parte integral del convenio de préstamo, para los efectos del "Sub-programa de Fuentes de Agua para Acueductos Rurales", el Convenio de préstamo No. 670/SP-PN con las modificaciones, anexos, apéndices y demás partes integrantes, el documento No. PR-1155-1, PR-1029-3 del 12 de octubre de 1983 relativo al programa de Emergencia por sequía, conocido y aceptado por el IDAAN.

Que en consecuencia, el IDAAN se compromete a realizar todos los actos y a presentar los informes a que se hace alusión el apéndice No. 2 del Documento del Banco Interamericano de Desarrollo relativo al programa de Emergencia por sequía.

Que la Junta Directiva del IDAAN en su XII Sesión Ordinaria celebrada el 7 de diciembre de 1983, aprobó el Convenio de Préstamo suscrito entre IDAAN y el Banco Nacional de Panamá, por un monto total de Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Balboas con 00/100- (B/1,447,000.00), para el "Sub-Programa de Fuentes de Agua

para Acueductos Rurales" del programa de Emergencia y sequía.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emítase concepto favorable al Convenio de préstamo a celebrarse entre el Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y el Banco Nacional de Panamá, por la suma de B/1,447,000.00, para el "Sub-programa de Fuentes de Agua para Acueductos Rurales" del programa de Emergencia y sequía.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento de lo establecido por el Artículo 1º de la Ley 3, de 20 de enero de 1977.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

JORGE E. ILLUECA
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS OZORES TYPALDOS

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OYDEN ORTEGA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación, encargado,
LORENZO PALMA

El Ministro de Obras públicas,
CARLOS CLEMENT I.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RAMON SEIRO

El Ministro de Comercio e Industrias,
CARLOS HOFFMAN

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ARTURO D. MELO

El Ministro de Salud,
GASPAR GARCIA DE PAREDES

El Ministro de Vivienda,
RAUL ROLANDO RODRIGUEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica,
J. MENALCO SOLIS

MARIO DE DIEGO JR.
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución No. D. N-009
Santiago, 30 de enero de 1984

El suscrito, Director Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. -DN-070 de 6 de mayo de 1981, se estableció precio a las tierras estatales patrimoniales y baldías, que componen el territorio nacional, excluyendo, entre otras, las tierras estatales patrimoniales, de la Provincia de Panamá,

Que el Departamento de Análisis y Avalúos de esta Dirección Nacional realizó el estudio de fijación de precio a un globo de terreno de 203,7 hectáreas comprendidas dentro de la Finca No. 5865, Tomo 187, Folio 116, ubicada en el Corregimiento de Nuevo Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá.

Que para la fijación del precio, se consideró la situación de los viejos moradores y de otros que se reubicaron allí, así como la situación socio-económica de sus ocupantes.

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer precio para la adjudicación de tierras a un globo de terreno de 203,7 hectáreas comprendidos dentro de la Finca No. 5865, Folio 116, Tomo 187, ubicada en el corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, así:
Menor de 1,0 hectáreas -- B.25.00
De 1,0 a 4,99 hectáreas -- B.50.00 c/u.
De 5,0 a 9,99 hectáreas -- B.75.00 c/u.
De 10,0 a 19,99 hectáreas -- B.100.00

C/L
De 20.0 a 49.99 hectáreas- B/150.00
C/L
SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir de su publicación en la Gaceta Oficial,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Licdo. ROLANDO ELIEZER MENA MOSQUERA
Director Nacional

NILVIA GARCIA DE QUINTERO
Secretaría Ad-Hoc,
Jdech.-

AVISOS Y EDICTOS

COMPRASVENTAS:

AVISO:

Cumpliendo con las disposiciones del Artículo No. 777 del Código de Comercio, VIODELDA FERRO DE IGLESIAS, avisa al público que compró el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE Y REFRESQUERIA FLOR DEL JAVILLO, mediante Escritura Pública No. 12297 de 18 de noviembre de 1982 otorgada en la Notaría Tercera del Circuito Notarial de Panamá. Dicho establecimiento está ubicado en calle trece (13) Este, Edificio La Villa de Caracas de esta ciudad,

(L493275)

3a. publicación

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público que por escritura número 1729 -- de 13 de febrero de 1984 otorgada ante la Notaría la. del Circuito de Panamá se ha vendido a DISANDER S. A. nuestro establecimiento comercial, ALMACEN LA LOTERIA, ubicado en La Chorrera. ALMACEN LA LOTERIA S. A.

043614

2a. publicación

AVISO AL PUBLICO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que vendí a la Sociedad Anónima denominada "ROBERTO MOCK E HIJOS, S.A." el derecho de llave del RESTAURANTE AGUADULCE, ubicado frente a la Carretera Interamericana, en Aguadulce y el cual había adquirido por compra efectuada al señor Agustín Ku.

Roberto Mock Sam
PE-4-147
Aguadulce, 8 de febrero de 1984

L-026917
(1a. Publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO

17-P.

La suscrita Juez del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente Edicto:

HACE SABER:

Que en el Juicio seguido a CARL FRANCISCO FRANCIS WALLIS (A) PEPE, por el delito de Hurto en perjuicio de Ramón Tomás Jurado, se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO RAMO DE LO PENAL. -- SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10-P. -- Bocas del Toro, veinte (20) de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983). VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, la Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a CARL FRANCISCO WALLIS (A) PEPE, varón, panameño, mayor de edad, soltero, pintor, natural de la Provincia de Bocas del Toro, residente en Empalme, Distrito de Changuinola, con estudios hasta el segundo año de la escuela secundaria, hijo de Marta Wallis desconoce el nombre del padre nació el 15 de enero de 1950, con cédula de identidad personal No. 1-14-612; a la pena de CUATRO (4) MESES DE RECLUSION, en el lugar que determine el Organismo Ejecutivo y al pago de los gastos del proceso, por el delito genérico de hurto en perjuicio de Ramón Tomás Jurado, Como se ignora el paradero actual del procesado, se ordena emplazarlo por Edicto conforme lo determina el Artículo 2338 del Código Judicial.

DERECHO: Artículo 351 Ordinal d), 60 y 2152, 2153, 2156, 2157, 2215 y 2216 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. -- La Juez, (fdo) Zenaida De Gracia de Lou, -- La Secretaría, -- (fdo) Josefina Díaz S."

En atención a lo que dispone el Artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 y 310 de 10 de septiembre de 1970, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Se-

cretaría del Tribunal hoy primero 10, de febrero de 1983 a las ocho (8:00) de la mañana, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este Edicto Emplazatorio en la Gaceta Oficial más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de esta sentencia emitida en su contraportel delito de Hurto en perjuicio de Ramón Tomás Jurado, y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

(fdo) Zenaida De Gracia de Lou
Juez del Circuito.

(fdo) Josefina Díaz S.
Secretaría.

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 4-P

La Suscrita Juez del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente Edicto:

HACE SABER

Que en el Juicio seguido contra JOEL ALBERTO QUINTERO SANCHEZ y ALBERTO SHAW KING (A) MOLO, por el delito de Robo, en perjuicio de Timoteo Cubilla, se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO Bocas del Toro, diecisiete (17) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984)

Como el informe anterior, hace saber que el procesado JOEL ALBERTO QUINTERO no se encuentra en esta provincia, oftese al mismo por Edicto Emplazatorio.

Notifíquese. -- La Juez. -- (fdo) Zenaida De Gracia de Lou, La Secretaría. -- (fdo) Díaz S."

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, RAMO DE LO PENAL. AUTO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 94-P. -- Bocas del Toro, trece (13) de Julio de mil novecientos ochenta y tres (1983). VISTOS:

Por todo lo anterior, la Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOEL ALBERTO QUINTERO SANCHEZ, varón, panameño, triguero, soltero, sin oficio, de 19 años de edad, nació el 4 de octubre de 1963, en Puerto Armuelles, Provincia

de Chiriquí, con residencia en Finca "B", Changuinola, hijo de Jorge Quintero y Facunda Sánchez, dice no saber leer ni escribir, sólo dibuja su nombre. Y ALBERTO SHAW KING (A) MOLO... suministrar los procesados los medios para su defensa, si manifiestan no contar con recursos para ello, se le designará al Defensor de Oficio. Se les recuérda a las partes que cuentan con TRES (3) días para aducir las pruebas que intenten valerse.

Y ordénese la detención nuevamente de JOEL ALBERTO QUINTERO. Y procédase a Emplazarlo por Edicto, conforme lo dispone el Ordinal 1o. del Artículo 2338 del Código Judicial.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.-
LAA Juez, - (fdo) Zenaida De Gracia de Lou.- La Secretaria (fdo) Josefina Díaz S."

En atención a lo que dispone el Artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinte (20) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), a las nueve (9:00) de la mañana para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del Auto emitido en su contra por el delito de Robo en perjuicio de Timoteo Cubilla, y copia del mismo será enviado al director de la Gaceta Oficial para su publicación.

(fdo)
Zenaida De Gracia de Lou
Juez del Circuito

(fdo)
Josefina Díaz S.,
Secretaria

Lo escrito anterior es fiel copia de su original. Bocas del Toro, 24 de enero de 1984.

Josefina Díaz S.,
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3-P

La Suscrita Juez del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente EDICTO:

HACE SABER

Que en el Juicio seguido contra ANTONIO GERARDO BELL POWELL, por el delito de Hurto en perjuicio de Julio Bonilla Unchi, se han dictado las siguientes resoluciones:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO Bocas del Toro, diecisiete (17) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro -1984.

Visto el informe que antecede, se

ordena solicitar al procesado ANTONIO GERARDO BELL POWELL, por medio de Edicto Emplazatorio.

Notifíquese.- La Juez, (fdo) Zenaida De Gracia de Lou.- La Secretaria, - (fdo) Díaz S."

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, RAMO DE LO PENAL AUTO DE PRIMERA INSTANCIA No. 85-V- Bocas del Toro, veinticinco (25) de octubre de mil novecientos ochenta y dos (1982). VISTOS:

Por tanto, la suscrita Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ANTONIO GERARDO BELL POWELL, varón, panameño de 27 años de edad, soltero, buzo, natural del Distrito de Changuinola, residente en Finca "63", Changuinola, nació el día 12 de agosto de 1955 hijo de Heral Bell y Guillermina Margarita Powell sabe leer y escribir, curso hasta el Cuarto Año de secundaria, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 1-20-545; por quebrantar las normas contenidas en el Libro II, Título XLII, Capítulo I del Código Penal, o sea por el delito genérico de Hurto en perjuicio de Andrés Abrego Chito.

El encausado proveerá los medios de su defensa y las partes disponen de tres (3) días para presentar las pruebas que intenten valerse.

DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese.- La Juez, (fdo) Zenaida De Gracia de Lou.- La Secretaria (fdo) Josefina Díaz S.

En atención a lo que dispone el artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 y 310 de 10 de septiembre de 1970, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinte (20) de enero de 1984 a las nueve (9:00) de la mañana, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este Edicto Emplazatorio en la GACETA OFICIAL más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de este Auto emitido en su contra por el delito de Hurto en perjuicio de Julio Bonilla Unchi, y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

(fdo)
Zenaida De Gracia de Lou
Juez del Circuito

(fdo)
Josefina Díaz S.,
Secretaria

Lo escrito anterior es fiel copia de su original. Bocas del Toro, 24 de enero de 1984.

Josefina Díaz S.,
Secretaria

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 32-P

La Suscrita Juez del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente Edicto:

HACE SABER:

Que en el Juicio seguido contra BENITO RODRIGUEZ AVILES, por el delito de Lesiones Personales en perjuicio de Digna Esther Mash, se han dictado las siguientes resoluciones:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO Bocas del Toro, doce (12) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

Visto el informe anterior, en donde hace saber que el procesado BENITO RODRIGUEZ AVILES no se encuentra en esta Provincia, cftese al mismo por Edicto Emplazatorio.

Notifíquese.- La Juez, - (fdo) Zenaida Degracia de Lou.- La Secretaria, - (fdo) Díaz S."

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO RAMO DE LO PENAL,--- SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 24-P,--- Bocas del Toro, treinta (30) de mayor de mil novecientos ochenta y tres.-- 1983-. VISTOS:

Por todo lo anterior, la Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a BENITO RODRIGUEZ AVILES, varón, panameño, soltero, sin oficio, natural del Distrito de Chiriquí Grande, residente en Finca "6" Changuinola, no sabe leer ni escribir, dice saber firmar su nombre, con estudios hasta el tercer grado de primaria, hijo de Simón Rodríguez y Leonor Avilez, con Cédula de Identidad Personal No. 1-13-457; a la pena de DIEZ (10) MESES DE RECLUSION en el lugar que determine el Organismo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

DERECHO: Artículo 136, 66, 69 y 2153 y siguientes del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.- La Juez,--- (fdo) Zenaida Degracia de Lou,--- La Secretaria, (fdo) Josefina Díaz A."

En atención a lo que dispone el artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969 y 310 de 10 de septiembre de 1970, se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diecinueve (19) de diciembre de 1983 a las nueve (9:00) de la mañana, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la publicación de este EDICTO EMPLAZATORIO en la GACETA OFICIAL más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de esta SENTENCIA emitida en su contra por el delito de Lesiones Personales en

perjuicio de Digna Esther Mash, y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

(fdo)
ZENAIDA DE GRACIA DE LOU
Juez del Circuito

(fdo)
JOSEFINA DIAZ S.
Secretaria.

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A CESAR MILCIADES ó MILCIADES CESAR CABALLERO MARTINEZ, E-LADIO CABALLERO MORALES, AURORA ó JENNY AURORA CABALLERO DE LEON y GENARO CABALLERO DE LEON, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado, comparezcan al juicio sumario que les ha propuesto ALCIDES CABALLERO MIRANDA ó ALCIDES MIRANDA contra la sucesión de Ceferino Caballero De León y en donde los demandados son herederos declarados.

Se advierte a los emplazados que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad no se han apersonado al juicio, se les nombrará un defensor de ausentes con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho (28) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) por el término de diez (10) días. David, 28 de diciembre de 1983

(fdo)
Licda. Guillermo Mosquera P.,
Juez Segundo del Circuito.

(fdo)
Rolando Ortega A.,
Secretario.

Lo anterior es fiel copia de su original David, 28 de diciembre de 1983

Rolando Ortega A.
Secretario

L- 028757
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de SANTOS PALOMEQUE MARTINEZ (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:
"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO. Panamá, veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.
"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO. Panamá, veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.
VISTOS:

En virtud de las consideraciones que anteceden la Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

A) Se encuentra abierta la sucesión intestada de SANTOS PALOMEQUE (q.e.p.d.), desde el día 19 de julio de 1983, fecha de su defunción; y

B) Son herederos del causante en su condición de hermanos del causante los señores LUIS MARIANO PALOMEQUE MARTINEZ y OCTAVILA PALOMEQUE MARTINEZ DE OBANDO, respectivamente.

SE ORDENA:

A) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

B) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga al señor Director General de Ingresos; y

C) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial".

"Cópiese y notifíquese. La Juez, (fdo) Zoila Rosa Esquivel V., La Secretaria, (fdo) Lidia A. de Ramas".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 21 de diciembre de 1983.

(fdo) Licda.
ZOILA ROSA ESQUIVEL V.
Juez Segunda del Circuito.

(fdo) LIDIA A. DE RAMAS,
La Secretaria.

(L026401)
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

EL SUSCRITO, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL: POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora NELVA ROSA AGUILAR DE TAMAYO (q.e.p.d.), se ha dictado una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:
JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá,

treinta de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS: El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la LEY, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión intestada de la señora NELVA ALBA AGUILAR DE TAMAYO (q.e.p.d.) desde el día 17 de abril de 1983, día en que falleció.

SEGUNDO: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros GERALDO CALLENDER ALBA Y GILBERTO CALLENDER ALBA.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tenga algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados de la última publicación del edicto, de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y Publíquese el edicto respectivo.

Cópiese y Notifíquese,

El Juez,
(fdo) Licda.
CARLOS STRAH CASTRELLON

El Secretario,
(fdo) EDGAR UGARTE J.

Por tanto, para la publicación legal de este edicto, copia del mismo se pone a disposición de parte interesada hoy treinta de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Juez,
(fdo) Licda.
CARLOS STRAH CASTRELLON

(fdo) El Secretario

(L026408)
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, al público en general, por medio de este Edicto,

COMUNICA:

Que en el juicio de sucesión testada de DONALD HARRIS HINSON, se ha dictado la siguiente resolución.

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI- AUTO No. 901. David, veinte (20) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983).

VISTOS:

Es por ello, que el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; DECLARA:

Que está abierta la sucesión testada de DONALD HARRIS HINSON, desde el día veintidós (22) de agosto de 1983, fecha de su defunción.

Que es su Única heredera universal LORETTA KINCAID HARRIS de acuerdo al testamento abierto en la cual el causante así lo determinó.

Se ordena comparecer al juicio a ter-

ceros interesados en él, así como también se fije y publique el edicto a que se contrae el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdo) Llcdo. Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito.- Rolando O. Ortega A.- Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis (16) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) por el término de diez (10) días.

David, 16 de enero de 1984.

EL JUEZ
Secretario

L-026546
Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. - 21

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO,
RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO;

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión Testamentaria de MAXIMO BARRIA ORTEGA, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO DE LO CIVIL
AUTO No. 187

Panamá, primero (1o.) de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro - (1984).

VISTOS:
Quien suscribe, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión testada de MAXIMO BARRIA ORTEGA, desde el día 18 de septiembre de 1983, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos Universales del causante de todos sus bienes, su esposa MARIA DEL CARMEN MUÑOZ DE BARRIA Y LUCAS ABRAHAM HIDALGO CORONADO, según el testamento otorgado por el de cujus; ORDENA que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en la misma y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Llcdo. EDUARDO FERGUSON MARTINEZ, como apoderado de la sucesión en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese,
LA JUEZ,
(Fdo.) Elitza de Moreno
(Fdo.) Guillermo Morón A. (Siro.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría y copias se ponen a disposición de la

parte interesada para su publicación.

Panamá, 1o. de febrero de 1984
La Juez,

Elitza de Moreno.

L 026685
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO, AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que, en el Juicio de Sucesión Intestada de DIONISIO VANEGAS NIÑO (q.e.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutoria es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, primero de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:
El que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:
PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor DIONISIO VANEGAS NIÑO, desde el día 14 de octubre de 1983, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros y en su condición de hijos del causante; MIRTHA VANEGAS SANCHEZ DE PAZMINO, LUIS PAOLO VANEGAS SANCHEZ, MIGUEL ROBERTO VANEGAS SANCHEZ Y BLANCA NIVIA VANEGAS SANCHEZ.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar en derecho en el Juicio de Sucesión Intestada todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

FIJARSE Y PUBLIQUESE EL EDICTO RESPECTIVO.

Tengase al Llcdo. EDUARDO PAZMINO, como apoderado especial de los herederos declarados y en los términos del poder conferido.

Cópiese y Notifíquese
(do) LA JUEZ
Llcda. Belinda R. de de Urriola.....
(fdo) Alberto Rodríguez Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entreguen al interesado para su publicación legal, hoy primero (1) de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

El Juez
Llcda. Belinda R. de de Urriola

El Secretario
Alberto Rodríguez C.

L-026536
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

EMPLAZA:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria de TERESA HERNANDEZ DE CHONG o TERESA HERNANDEZ MARTINEZ (Q.E.P.D.) se ha dictado la siguiente resolución el cual es del tenor legal siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO Panamá, primero de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:
.....

Como las pruebas descritas son las que exigen los artículos 1616 y 1617 del Código Judicial; la que suscribe, Juez Segunda del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

A) Que está abierta la sucesión testamentaria de TERESA HERNANDEZ DE CHONG o TERESA HERNANDEZ MARTINEZ (Q.E.P.D.), desde el día 26 de noviembre de 1983, fecha de su deceso;

B) Es su heredero, de acuerdo con el testamento abierto, el señor JOSE MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ.

SE ORDENA:

1o. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés legítimo en él;

2o. Que se tenga como parte al Llcdo. Balbino Valdés como apoderado del peticionario.

3o. Que se fije y publique el edicto correspondiente.

Cópiese y notifíquese (Fdo) La Juez, Llcda. Zofia R. Esquivel V. (fdo) La Secretaria Lidia A. de Ramas.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 1 de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

(Fdo) Llcda. Zofia R. Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito
(Fdo) Lidia A. de Ramas
Secretaria
L-026657
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público.

HACE SABER:

Que dentro del juicio de sucesión intestada de MARIA LEONIDAS CUMBRERA SUCRE (Q.E.P.D.), se ha dictado auto, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO: Panamá, dos de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:
En consecuencia, la que suscribe Juez Segunda del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

A) Que se declare abierta la sucesión de MARIA LEONIDAS CUMBRERA DE SUCRE, desde el día 27 de noviembre de 1978, fecha de su defunción;

Que son herederos de la causante en condición de hijos DIASORIDES DEL CARMEN SUCRE DE ORTIZ y ABEL SUCRE, respectivamente. SE ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudieren tener algún interés legítimo en él;

Que se tenga al Señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda, para el pago del impuesto de mortuoria.

Que se fije y publique el edicto que trata el artículo 1601 del Código Oficial.

Cópiese y notifíquese, (Fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel La Juez, (Fdo) Licda A. de Ramas Sria.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 2 de febrero de 1983, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(FDO) Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.
Juez Segunda del Circuito
(FDO) Licda A. de Ramas
Secretaría

L-026701
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente Edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en la sucesión testamentaria de FLORENTINO VEJARANO, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUÍ Auto No. 431-DAVID, veintidos --22-- de septiembre de mil novecientos ochenta (1980).

VISTOS:
.....

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de FLORENTINO VEJARANO, desde el día veinticuatro --24-- de junio de mil novecientos sesenta y ocho --1968-- fecha de su defunción; y Que son herederos universales testamentarios, FELIPE VEJARANO RIVERA, SILVIA TERESA VEJARANO, ANGELINA VEJARANO y FLORENTINO VEJARANO JUNIOR.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas, que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique, el Edicto, a que se refiere al artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (Fdo)
Guillermo Mosquera P.,
Juez del Circuito

(Fdo)
Félix A. Morales,
Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto, en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro --24-- de septiembre de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días.

David, 24 de septiembre de 1980
El Juez

El Secretario

L- 026759
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

El Suscrito, juez Primero del Circuito de Cocle, por medio del presente Edicto EMPLAZATORIO, al público en general,

HACE SABER:

Que en el presente Juicio Especial de Sucesión Intestada de ANDREA CASTILLO, o ANDREA CASTILLO SIMITI, o ANDREA CASTILLO DE MARTINEZ, quien es una misma persona, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE, Penonomé siete de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

VISTOS:
Es por ello, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Cocle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el juicio Especial de Sucesión Intestada de ANDREA CASTILLO SIMITI, o ANDREA CASTILLO, o ANDREA CASTILLO DE MARTINEZ, (Q.E.P.D.), desde el día 23 de junio de 1983; fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que sus herederos legítimos son: ESTEVIA DEL CARMEN

WONG CASTILLO TOMAS ABEL WONG CASTILLO, y GUILLERMO OSCAR WONG CASTILLO, en sus condiciones de hijos de la causante y sin perjuicios de terceros, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio que tratan los artículos 1601 y 1625 del Código Judicial, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969. La parte interesada retirará copias del mismo para su debida publicación en un diario de circulación nacional por tres (3) veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase como parte interesada al Fisco Nacional, para el cobro del impuesto de mortuoria.

Notifíquese.

(Fdo) AMERICO RIVERA GOMEZ, Juez 1o. del Cto. de Cocle. (Fdo) Gladys Y. Laffaurié Q. Sria".

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de esta secretaría por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del mismo y copias del edicto se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación, lo que se hace hoy trece (13) de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

AMERICO RIVERA GOMEZ
Juez 1o. del Circuito de Cocle,
Gladys Y. Laffaurié Q.
Sria.
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE

CERTIFICA:

QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTE TRIBUNAL, Penonomé, trece (13) de febrero 1984, El Secretario Gladys Y. Laffaurié, L-026927 (Única Publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Coclé, Ramo Civil, por este medio, EMPLAZA: A WILLIAMS LOUIS BUEHLER, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa ANAYANSI BRACHO DE BUEHLER.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis (26) de septiembre de 1983, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ,
Licdo. JESUS E. VALDES
La Secretaría
XIMARA BULGIN

L-026451
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

A la señora DORIS BARRIA PIMENTEL, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto el señor ARISTIDES VALDEZ CASTRO.

Se le advierte a la emplazada, que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le designará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término del juicio, relacionados con su persona.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy veintidós (22) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.

El Juez,
(Fdo) LICDO. FELIPE RODRIGUEZ
GUARDIA
El Secretario
(fdo) ESTEBAN POVEDA C.
SECRETARIO
L-425402
(Única publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

La suscrita Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto

EMPLAZA:

A RUDOLPH VALENTINE PANTON MAYERS, y GEORGE EGBERT PANTON MAYERS, cuyo paradero actual se le desconoce para que dentro del

término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado LA PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA.

Se les advierte a los emplazados que si no comparecen en el término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan a la actora para su legal publicación, hoy 27 de enero de 1984.

LA JUEZ,
(Fdo) ELITZA C. DE MORENO

(Fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

L-026557
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

No. --

La Suscrita Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio,

EMPLAZA

A ROBERTO ELIAS HERRERA MORAN, para que dentro del término de diez (10), días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 13 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho, en el Juicio Ejecutivo Hipotecario instaurado en su contra por la sociedad ACTIVIDADES NACIONALES, S.A.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta llegar a su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría, y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su legal publicación, hoy 6 de septiembre de 1983.

La Juez,------(fdo)-----
Licda. BELINDA R. DE URRIOLO

a.r.
(fdo)---- La Secretaria,
MARIELA LEDEZMA

(L026410)
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A LIRIOLA GONZALEZ VARGAS, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio ordinario que le ha propuesto Bartola Juárez Rodríguez.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este Edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al Juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta (30) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983) por el término de diez (10) días.

David, 30 de diciembre de 1983

(Fdo)
Licdo. Guillermo Mosquera P.
Juez Segundo del Circuito

(Fdo)
Rolando Ortega A.
Secretario
L- 026758)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA JUEZ TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO HACE SABER:

Que en la formación Voluntaria de Concurso de Acreedores de los Bienes de la empresa COMPAÑIA SUCRE DE ZONA LIBRE S.A., solicitada en este Tribunal se ha dictado la siguiente resolución,

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.-- Panamá, dieciséis (16) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).--

VISTOS:

En consecuencia, la que suscribe JUEZ TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ORDENA conforme al inciso 1o. del Artículo 1781, del Código Judicial, formar concurso de acreedores a los bienes de la empresa Compañía SUCRE de ZONA LIBRE S.A.

En consecuencia, 1- se DECRETA EMBARGO y depósito de todos los bienes y papeles de la Sociedad COMPAÑIA SUCRE DE ZONA LIBRE S.A. 2- Se nombra como curador del concurso al LICDO. JOSE A. CANDANEDO, quien deberá comparecer al Tribunal a tomar posesión de su cargo y en caso que lo acepta se le encomienda las

atribuciones que expresamente le confiere el Artículo 1518 del Código Judicial.

3- Se ordena emplazar por edicto a todos los interesados a fin de que dentro del término de (10) diez días se presenten a estar a derecho, término éste que comenzará a correr a partir de la última publicación del edicto emplazatorio en un periódico de la localidad con apercibimiento a que las consecuencias de su omisión o descuido serán de su propio perjuicio.

4- Se ordena citar a todos los interesados conocidos y presentes en el lugar del juicio.

5- Se ordena la detención de las correspondencias del concursado para que sea entregada al Curador.

6- Se convoca a una Junta General de Acreedores para la cual se señala el día (25) veinticinco de abril de 1984 a las diez (10 a.m.)

Se ordena a la empresa, Compañía SUCRE DE ZONA LIBRE S. A. presentar los datos y documentos de que trata el Artículo 1542 del Código de Comercio para la cual se le fija el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación del presente auto.

Se ordena la acumulación de todos los juicios civiles que el quebrado tenga pendiente a su favor en su contra en cualquiera de los tribunales y los cuales se hayan iniciado dentro de los cuatro años anteriores a esta solicitud de conformidad con el Artículo 1784 del Código Judicial.

Se le advierte formalmente a la Empresa COMPANIA SUCRE DE ZONA LIBRE S. A. que de acuerdo a la dispuesto en el Artículo 1564 del Código Judicial de Comercio y por virtud de la presente declaración de CONCURSO, queda de derecho separada o inhibida de la facultad de administrar o disponer de sus bienes presentes y de los que adquiera mientras se haya en estado de CONCURSO.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1547, del Código de Comercio, remítase al Representante del Ministerio Público copia debidamente autenticada de esta resolución e información de todos los datos, conocidos que conduzcan a establecer si ha habido actos delictivos.

Conforme lo dispuesto en el Artículo 1548 del Código Judicial, de Comercio, comuníquese, lo anterior al señor Director del Registro Público a fin de que haga la anotación correspondiente en la matrícula general de comerciante y que se abstenga de inscribir título emanados de la empresa fallida.

Igualmente en el edicto emplazatorio de que trata esta resolución se le advierte a los deudores del concursado que no hagan pagos a este sino al curador y los que tengan bienes del concursado se le prevendrá que lo pongan a disposición del tribunal en la forma establecida en el Artículo 1796 del Código de Judicial.

Expidase el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1795 del código

judicial.

Se tiene al LICDO. JORGE FONSECA LOPEZ, como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

Cópiese y Notifíquese La Juez, (Fdo.), LICDA. BELINDA R. DE DE URRIOLA.

El Secretario (Fdo.) ALBERTO RODRIGUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en el ordinal 10. del Artículo 1795 del Código Judicial, subrogado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija este edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este juzgado hoy (24) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación, en un periódico de la localidad.

La Juez -- (Fdo.)
LICDA. BELINDA R. DE DE URRIOLA

(Fdo.)
ALBERTO RODRIGUEZ C.
Secretario

L 026709
Unica publicación.

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD
26/01/84 ---- 24

CERTIFICA:

Que la sociedad the First Pari-Tra-ki Corporation se encuentra registrada en la Ficha: 027052 ROLLO: 001357 IMAGEN: 0378 desde el diecinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 298 de 11 de enero de 1984, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 12502, Imagen 0050, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 24 de enero de 1984.

Panamá veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro a las 9:02 a.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION.-

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora.

(L026342)
(Unica Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD:
31-01-84----- 17

CERTIFICA:

Que la Sociedad Inversiones Luquillo, S.A., se encuentra registrada en el Tomo: 1276 Folio 0233 Asiento: 118130 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintidós de julio de mil novecientos setenta y seis. Actualizada en la ficha: 113049 Rollo: 011198 Imagen: 0266 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 70 de 04 de enero de 1984, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 12524, Imagen 0166 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 26 de enero de 1984.

Panamá, treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro a las 2:42 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADOR
L-026559
(Unica publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No 817 del 20 de enero de 1984, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 26 de enero de 1984, a la Ficha 065506, Rollo 12533, Imagen 0017, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad denominada "CONTESS INVESTS S.A.".

L-026498
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 19-203 - 29 de diciembre de 1983 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 01-7992 ROLLO: 12401 IMAGEN: 0133 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "GELMARTIN-INTERNATIONAL FINANCING AND INVESTMENTS CORP". Panamá, 31 de enero de 1984.

L-026915
(Unica Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 18-988 de 23 de diciembre de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 123382 ROLLO: 12422 IMAGEN: 0095 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "MANAGEMENT DEVELOPMENT COOP MANDEVCO S.A.". Panamá, 31 de enero de 1984, L-026915 (Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 18-986 de 23 de diciembre de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 076009 ROLLO: 12412 IMAGEN: 0138 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "FUNDING INVESTMENTS CORPORATION". Panamá, 31 de enero de 1984, L 026915 (Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 762 de 24 de enero de 1984, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 10 5124, Rollo 12547, Imagen 0227, el día 30 de enero de 1984, ha sido disuelta la sociedad "BOURVILLE TRADING S.A.". Lícdo. Jürgen Mossack L-026553 (Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 979, de 25 de enero de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 31 de enero de 1984 a la ficha 069579, rollo 12553, imagen 0219, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "EDOLA CORPORATION, INC". L-026498 (Única Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 609 de 18 de enero de 1984, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 26 de enero de 1984, a la Ficha 124241, Rollo 12529, Imagen 0054 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "SOCIETE IMMOBILIARE TARRAGON, S.A.". L-026498 (Única Publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 19

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio;

EMPLAZA :

A, ERIC GARCIA, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposa ALBA ESTELA PALACIO DE GARCIA.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 31 de enero de 1984
El Juez,
(Fdo.) Lícdo. Homero Cajar P.

El Secretario
(Fdo.) Ricardo Lezcano C.

L 043618
Única publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

CORINA AFU, Secretaria dentro del juicio Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, contra JORGE AQUILES PIMENTEL y / o JUAN B. LATASTE, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente Aviso al público.

HACE SABER :

Que en el juicio Hipotecario, por Jurisdicción Coactiva seguido por el Banco de Desarrollo Agropecuario, Casa Matriz contra JORGE AQUILES PIMENTEL y / o JUAN B. LATASTE, se ha señalado el 12 de marzo de 1984, para que tenga lugar el remate de bien inmueble que a continuación se describe:

Finca No. 67,252, tomo 1652, folio 102, con una superficie de 5 hectáreas con cuatro mil ochocientos metros cuadrados, situada en la provincia de Panamá, distrito de La Chorrera, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: lote 17 y mide 705 metros.
Sur: lote 21 y mide 675 metros.
Este: Camino Viejo de La Chorrera, mide 82 metros.

Oeste: Río Periquetá y mide 92 metros.

Características: finca con frutas (caña, nana, yuca), tubérculos (yuca) vegetación de gramínea, pasto indiano y cítricos, topografía semiondulada cercada a cuatro cuerdas de reposteado espaciadamente a metro, postes intercalados entre vivos y muertos, construcción de un rancho cubierto de paja, techos y paredes con agua y acueducto, río permanente, cuyo valor es de B/.15,000.00.

Los postores podrán hacer posturas por bienes separados por lo que servirá de base para el Remate la suma de B.9,033.52 y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la secretaría del tribunal el cinco por ciento (5) de la base de remate.

Desde las ocho (8:00 a.m.) de la mañana hasta las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Depacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259: En todo Remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Iniciando una vez el remate por incumplimiento por parte del remate de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del Avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El remate que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutante destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría Tribunal, hoy 7 (siete) de febrero de (1984) mil novecientos ochenta y cuatro y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

CORINA AFU
Alguacil Ejecutor

**BANCO NACIONAL DE PANAMA
SUCURSAL PENONOME
AVISO DE REMATE**

ARGELIA MEDINA DE ROBLES, secretaria dentro del Juicio Ejecutivo hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA- SUCURSAL DE PENONOME, contra ARNULFO NAPOLEON SALAZAR QUIROS, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA - SUCURSAL DE PENONOME, contra ARNULFO NAPOLEON SALAZAR QUIROS, se ha señalado el día miércoles veintinueve (29) de febrero de 1984, para que tenga lugar el remate que a continuación se describe;

FINCA No. 8049, folio 106, tomo 894, Sección de la Propiedad del Registro Público, Provincia de Coclé, LINDEROS: Norte- Terreno de Isaura Q. de Martínez SUR - Lote de Cristobalina Fernández ESTE- Isaura Q. de Martínez, y OESTE- Calle 3 de noviembre.

UBICACION: La finca se localiza en la calle 3 de noviembre de la ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé, SUPERFICIE: 70 metros cuadrados con 96 decímetros cuadrados.

DESCRIPCION La finca es un lote urbano, completamente plano, con acceso a vía pública. Cuenta también con servicio de agua, luz y teléfono. Sobre el lote en mención hay construida una casa habitación, de segunda categoría en buen estado.

El terreno está avaluado en B/350.00 y la mejora en B/ 7,000.00; dando un avalúo total de B/ 7,350.00. Servirá de base para el remate, la suma de B/4,069.74 y será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día veintinueve (29) de febrero de 1984 se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del

despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 37 de la Ley No. 20 del 22 de abril de 1876 modificado por la Ley No. 17 de 9 de abril de 1876. En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

ARTICULO 1259: En todo remate al postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le impone las Leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra lo que hará de conformidad con la Ley.

Por tanto, se fija y firma el presente AVISO DE REMATE en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de febrero de 1984 y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(FDO) ARCELIA MEDINA DE ROBLES

Secretaria en funciones de

Alguacil Ejecutor,

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original Penonomé 8 de febrero de 1984

Arceia Medina de Robles

Secretaria.

AGRARIOS:

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
CHIRIQUI**

EDICTO No. 023-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor JORGE ABELINO MIRANDA MARTINEZ, vecino del Corregimiento de VOLCAN, Distrito de BUGABA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-94-889, ha solicitado a la Reforma A-

graria, mediante Solicitud No. 4-20604, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable, de una superficie de 2 hás con 3074.69m2 ubicada en VOLCAN Corregimiento de VOLCAN, Distrito de BUGABA, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: SERVIDUMBRE DE VOLCAN A OTROS LOTES, LUZ ALBA CACERES DE CONCEPCION

SUR: JULIO PINEDAMIRANDA, JOSE MIGUEL HERNANDEZ

ESTE: JOSE MIGUEL HERNANDEZ, LUZ ALBA CACERES DE CONCEPCION

OESTE: JULIO PINEDAMIRANDA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el día la Alcaldía del distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de VOLCAN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 31 días del mes de enero de 1984, AGRMO. MARIO A. LARA S. FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
SECRETARIA AD-HOC

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
CHIRIQUI**

EDICTO No. 025-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gregorio Pittí Justavino y otro, ve-

cino del Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-101-485, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-18030, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable, de una Superficie de 33 hás. con 4045,27 m², ubicada en Paso Canoas, Corregimiento de Progreso Distrito de Barú, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Angel Muñoz, ciclo básico de Canoas Arriba

Sur: Elidia Pérez, Estelva del Cito.

Este: Servidumbre Ciclo básico de Canoas Arriba
Oeste: Agustín Lezcano, Eñodua Pérez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en el de la Corregiduría de Progreso, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, al primer día del mes de febrero de 1984.

Agrmo. Mario A. Lara S.,
Funcionario Sustanciador.

Rosa Elvira Serrano de Berroa,
Secretaría Ad-Hoc.

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria, Región 3-Herrera, al público:

HACE SABER

Que el Señor (a) (ita) JOSEFA VASQUEZ DE TELLO, vecino (a) del Corregimiento de CHITRE, Distrito de CHITRE portador de la cédula de identidad personal #6-28-273, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Zona #3-Herrera, mediante solicitud 6-6290 la Adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 1 has. -0597,80 hás. ubicadas en CHITRE, del Corregimien-

to de CHITRE, Distrito de CHITRE de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CAMINO DE SERVIDUMBRE.

SUR: RIOSLA VILLA

ESTE: MARIA DEL CARMEN RIOS DE RODRIGUEZ
OESTE: ANGEL FRERED DIAZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHITRE y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 198 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHITRE a los 2 días del mes de febrero de 1984.

SR. ALBERTO A. BAZAN C.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ESTHER C. DE LOPEZ
SECRETARIA AD-HOC.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
CHIRIQUI

EDICTO No. 020-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor HILDA CUBILLA RIOS DE PITTI, vecino del Corregimiento de MONTELIBRIO, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-121-698, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-20908, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable de una superficie de 2 Hás con 4,337.34 M², ubicada en PALMARITO, Corregimiento de MONTELIBRIO, Distrito de RENACIMIENTO, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: HIXTEBER CUBILLA R. Y OTRA
SUR: CARRETERA DE RIO SERENO Y VOLCAN
ESTE: HIXTEBER CUBILLA R. Y OTRA Y CARRETERA DE RIO SERENO

NO Y VOLCAN.

OESTE: CLAUDIO CUBILLA RIOS.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO o en el de la Corregiduría de MONTELIBRIO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 30 días del mes de ENERO de 1984.

AGRMO. MARIO A. LARA S.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR.
ROSA ELVIRA SERRANO DE BERROA
SECRETARIA AD-HOC.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
CHIRIQUI

EDICTO No. 023-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor LISANDRO ARAUZ MORENO, vecino del Corregimiento de POTRERILLOS ARRIBA, Distrito de DOLEGA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-133-1935, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-20082 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable, de una superficie de 0 has. con 7692,90 m², ubicada en EL BANCO, corregimiento de POTRERILLOS ABAJO, Distrito de DOLEGA, de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: JOSEFINA PITTI DE PITTI

SUR: NICOLAS MORENO y JOSEFINA PITTI DE PITTI

ESTE: JOSEFINA PITTI DE PITTI

OESTE: CAMINO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DOLEGA

o en el de la Corregiduría de POTRERILLOS ABAJO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David a los 2 días del mes de febrero de 1984.
Agrmo. MARIO A. LARA S.
Funcionario Sustanciador

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
CHIRIQUI

EDICTO No. 025-84

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en Chiriquí

Que el Señor ALEXIS GOMEZ CABALLERO, vecino del Corregimiento de VOLCAN, Distrito de BUGABA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-261-489, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-17323, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable de una superficie de 3887,43 M², ubicada en PASO ANCHO, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Abraham Morales

SUR: Avenida Central
ESTE: Agripina Espinoza

OESTE: Calle en Proyecto

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de CERRO PUNTA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 103 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 1 días del mes de FEBRERO DE 1984.

Agrmo. MARIO A. LARA S.
Funcionario Sustanciador